



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Aprovechamiento de Montes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En Oropesa, a 3 de marzo de 2025 mediante reunión con los interesados en el aprovechamiento de los terrenos demaniales de la Dehesa Boyal (Monte de Utilidad Pública nº 28), se establecen las siguientes propuestas:

#### Art 3.

Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos de terrenos de cultivo las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el Padrón municipal de habitantes de este municipio con una antigüedad de 6 meses.
- c) Hallarse al corriente en el pago de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

- d) Que el 51% de los ingresos que percibe el beneficiario procedan de la Agricultura o Ganadería  
SE SUSTITUYE POR :

d) Que el 51% de los ingresos que percibe el beneficiario procedan de la Agricultura o Ganadería siendo este el resultado de una media de los tres últimos años de explotación.

e) La situación de baja dentro del régimen será considerada como actividad agrícola ganadera debiéndose justificar con el documento correspondiente de la seguridad social o con el pago del cupón según el tiempo y situación en la que se encuentre a la presentación de la solicitud)

Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

#### Art. 11.

Las superficies de las partijas que se agruparán por lotes serán determinadas, en uno y otro caso, por el Ayuntamiento.

SE SUSTITUYE POR

#### Art. 11.

Las superficies de las partijas NO se agruparán por lotes siendo estas individuales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de TOLEDO, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oropesa y Corchuela, 3 de julio de 2025.-El Alcalde, Rubén Zapardiel Otero.

N.º I.-3403